ld seguridad: 18008668 Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho Chiclayo 18 mayo 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004190-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515283174 - 2]

Visto, el INFORME 000132-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-MDFL [515283174-1]; expediente N°515283174 - 0 que se acompaña a la presente resolución, la docente SAMAME NIÑO MARIA ELENA, solicita ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, por haber cumplido 25 años de servicios docentes oficiales, en (07) folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp.N° 515283174-0, el docente SAMAME NIÑO MARIA ELENA, solicita asignación por tiempo de servicios, por haber cumplido 25 años de servicio docente, acompañando la RDRS.0650-99-CTAR.LAMB/ED de fecha 04-03-1999, mediante la cual se le nombra en el cargo de Profesora por horas en el CE."Nuesatra Señora de la Paz"-Urb. Las Brisas, a partir del 01-03-1999.

Que, con los documentos que se a adjunta al expediente y corroborado con el **Informe Escalafonario N°03119-2024**, está debidamente acreditado el derecho de la recurrente a percibir, la Asignación por Tiempo de Servicios solicitada y prevista en el Artículo 59 literal a) de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y Articulo N° 134.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial – 29944, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, según el cual "El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios"; respectivamente".

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración y a lo informado por el Área de Escalafón, a través del **INFORME 000132-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-MDFL** [515283174 -1]; y contando con las visaciones de la Dirección de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y el Área de Recursos Humanos de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución;

De conformidad con la Ley Nº28044, Ley General de Educación, **Ley Nº29944** "Ley de Reforma Magisterial", D.S.N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley N°29944 en su Art.134°, **Ley N°31953** "**Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**", Ley Nº27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional Nº005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional Nº011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez, la ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS equivalente a la suma de DOS (02) RIM, docente del ámbito de la Ugel Chiclayo que a continuación se detalla:

EXP.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ATS	FECHA QUE CUMPLE	CARGO-ESCALA	CENTRO LABORAL	RIM	MONTO ATS. S/.
515283174-0	16586437	SAMAME NIÑO MARIA ELENA	25	29/02/2024	PROFESOR TERCERA-30	11124 NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ- CHICLAYO	3,720.60	7,441.20

ARTICULO SEGUNDO.- El pago correspondiente a presupuesto reconocido en la presente Resolución, se hará efectivo una vez que sea aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

1/2

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004190-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515283174 - 2]

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la parte interesada la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente ALI MARTIN SANCHEZ MORENO DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 18/05/2024 - 16:06:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO 14-05-2024 / 10:57:07
- AREA DE RECURSOS HUMANOS CELIA LUZ PERALTA LALOPU COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS 14-05-2024 / 11:51:32
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL PRESBITERO RAFAEL GUIVAR DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 14-05-2024 / 12:51:39
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO 14-05-2024 / 17:45:44

2/2